

Aceptan renuncias y designan miembros de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 016-2019-INDECOPI/COD

Lima, 29 de enero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 002-2019/GEG que adjunta los Informes N° 947-2018/GEL y N° 248-2018/GRH, el Informe N° 004-2019/GEG que adjunta los Informes N° 018-2019/GEL y N° 002-2019/GRH, el Informe N°12-2019/GEG que adjunta los Informes N° 153-2018/GEG, N° 001-2019/GEG, N° 927-2018/GEL, N° 002-2019/GEL, N° 245-2018/GRH y N° 255-2018/GRH y los Informes N° 55, 56 y 58-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual, así como para removerlos;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 113-2018-INDECOPI/COD, publicada el 27 de junio del 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Jean Paul Calle Casusol como miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 169-2018-INDECOPI/COD, publicada el 20 de septiembre del 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Hugo Rolando Nopo Aguilar como miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia;

Que, los señores Jean Paul Calle Casusol y Hugo Rolando Nopo Aguilar han presentado su renuncia a condición de miembros de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia respectivamente;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdos N° 002-2019 y N° 004-2019, del 10 de enero de 2019, ha acordado aceptar la renuncia de los señores Jean Paul Calle Casusol y Hugo Rolando Nopo Aguilar como miembros de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el periodo de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, en ese sentido, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 12-2019 del 21 de enero del 2019, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar a los señores Diego Eloy Carrillo Purín y Raúl Lizardo García Carpio como miembros de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, y encargó al Presidente del

Consejo Directivo del INDECOPI emitir la resolución correspondiente;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Jean Paul Calle Casusol como miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Hugo Rolando Nopo Aguilar como miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 3°.- Designar a los señores Diego Eloy Carrillo Purín y Raúl Lizardo García Carpio como miembros de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia con efectividad al día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1737135-5

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Subdirectora de la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 017-2019-OEFA/PCD

Lima, 1 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Literal f) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Presidencia del Consejo Directivo tiene la función de designar, remover y aceptar la renuncia de los servidores que ejerzan cargos de confianza;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios;

Que, en dicho marco, la designación temporal de funciones permite que un servidor CAS, en adición a sus funciones, desempeñe las funciones de un directivo superior o empleado de confianza de libre designación y remoción, que ocupa una plaza prevista en el Cuadro de